

Programa XIII: Programa para la financiación de Grupos de Investigación Reconocidos en función de sus publicaciones

La Universidad de Salamanca ante los cambios producidos en los procesos de evaluación de la actividad científica y con la intención de adaptarse a los diferentes agentes del sistema de I+D+I, se compromete a introducir de manera escalonada algunos indicadores bibliométricos que permitan a la comunidad científica complementar otro tipo de métricas solicitadas en las diferentes convocatorias de las Agencias de Evaluación Nacionales o Autonómicas, de proyectos, etc., y apoyar a los investigadores, facilitando estos indicadores

El programa que se propone tiene como fin impulsar la investigación de los Grupos de Investigación. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.C.01 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

El programa está dirigido a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la Universidad de Salamanca y tiene como objetivo financiar a estos grupos en base a su productividad científica.

Requisitos de los/las solicitantes

Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Salamanca, de acuerdo al Reglamento Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015 y modificado en las sesiones de 24 de septiembre, de 29 de octubre de 2015 y 23 de febrero de 2017.

Será imprescindible que en las publicaciones aparezca como afiliación de los miembros la Universidad de Salamanca: Universidad de Salamanca/Salamanca University/University of Salamanca. No se tendrán en cuenta para su valoración las publicaciones donde no aparezca la afiliación institucional (Universidad de Salamanca).

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de solicitud estará abierto desde el 4 al 20 de marzo de 2024 y las solicitudes se evaluarán en el Consejo de Investigación del mes de junio.¹

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>) a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/programas-propios> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

Antes del día 22 de abril de 2024, los investigadores tendrán a su disposición el informe de indicadores e indicios de relevancia de sus publicaciones para que puedan revisar y sugerir las modificaciones oportunas, que deberán haber sido recibidas en el Servicio de Bibliotecas antes de las 14h. del día 29 de abril de 2024. El servicio de Bibliotecas procederá a su revisión y emitirá un informe que será remitido directamente a la AGI, con copia al responsable del GIR, para la evaluación de la solicitud. En caso de que no se presenten sugerencias de modificación, dicho informe tendrá la condición de definitivo y será remitido directamente a la AGI por el Servicio de Bibliotecas, con copia al responsable del GIR

¹ No será necesario enviar la relación de publicaciones al Servicio de Bibliotecas, pues los datos se tomarán directamente del Portal de la Producción Científica de la Universidad de Salamanca. Solo deberán indicar la relación de participantes del GIR y la anualidad sometida a evaluación.

El informe emitido por el Servicio de Bibliotecas incluirá el listado de referencias de las publicaciones del GIR en el período considerado incluyendo el DOI o una URI / URL única permanente cuando sea posible. Para ello, se recomienda el depósito de las publicaciones en el Repositorio Institucional de la Universidad de Salamanca para adaptarse a los requisitos exigidos por el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, así como para alinearse con los criterios establecidos por las Agencias de Evaluación Nacionales y Autonómicas.

En todo caso, el depósito en el Repositorio Gredos respetará los derechos de autor y los derechos de explotación de la editorial, aplicando el embargo correspondiente o, en su caso, dejando la publicación en acceso cerrado.

En el caso de publicaciones que no están en formato electrónico (libros, capítulos de libro), se recomienda que los autores soliciten a la editorial autorización para depositar una copia en las condiciones que esta última exija. De no ser posible la obtención de una copia digital de la publicación, se deberá aportar un pdf de las páginas digitalizadas de la publicación en papel en el que consten los datos de la publicación (autor, título, afiliación, ISBN/ISSN, etc) con efectos de comprobación por parte de la comisión evaluadora y no se depositarán en el Repositorio

Esta recomendación es aplicable a las publicaciones solicitadas en la anualidad actual. Publicaciones anteriores se registrarán por anteriores convocatorias.

Los GIR que hayan participado en este programa en anteriores convocatorias solo deben presentar al Servicio de Bibliotecas la solicitud de la última anualidad. No se van a actualizar los cuartiles de publicaciones ya revisadas en convocatorias anteriores.

Los GIR que NO hayan presentado una solicitud en este programa en anteriores convocatorias deben solicitar informe de la presente anualidad y de los cinco años naturales anteriores a la solicitud.

Resolución

La resolución provisional se llevará a cabo en el mes de junio y la definitiva en una reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno posterior al del mes junio.

Contra la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que será comunicada a los solicitantes, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Dotación de las ayudas

Anualmente en los presupuestos de la Universidad se asignará una cuantía que no será inferior a 350.000 euros.

Las ayudas se asignarán en función del número y la calidad de las publicaciones en las que hayan participado los GIR.

Para cada campo científico de los que se recogen en la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidencia de la CNEAI (BOE nº 266 de 7 de noviembre de 2005), se establecerán tres niveles de calidad

En los campos científicos para los que existan revistas científicas indexadas en el *Journal Citation Reports -JCR en las ediciones: Science Citation Index Expanded (SCIE) o Social Sciences Index (SSCI)*, se tendrá en cuenta el **Journal Impact Factor (JIF)**, así como el cuartil y posición en el año de publicación del artículo, a excepción de los artículos publicados en el año de la convocatoria, que se tendrá en cuenta el último disponible en el momento de realizar la solicitud.

Las revistas se clasificarán como se indica a continuación:

- Nivel A+: Nature y Science.
- Nivel A - artículos en revistas del primer cuartil
- Nivel B - artículos en revistas del segundo cuartil
- Nivel C - artículos en revistas del tercer y cuarto cuartil.

En los campos científicos de Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades se tendrán en cuenta las contribuciones en revistas indexadas en Scopus que dispongan de CiteScore y/o SJR en SCImago Journal Rank. En ambos casos se tendrán en cuenta el cuartil y la posición. También se valorarán las revistas indexadas en JCR con JIF pero que todavía no disponen de indicadores de posición (cuartiles...)². Asimismo, podrán ser valoradas las que, a partir de 2019, se publiquen en revistas que cuenten con el sello de calidad FECYT.

Se creará una comisión que identificará qué trabajos científicos se encuadran dentro de cada uno de los tres niveles identificados, teniendo en cuenta las tablas que se adjuntan a continuación y los parámetros utilizados en las comisiones de acreditación, evaluación de sexenios, etc.

Para la valoración de las publicaciones de libros, capítulos y monografías, se tendrá en cuenta: su indexación en las bases de datos Web of Science y Scopus, la clasificación de editoriales españolas y extranjeras incluidas en el *Scholarly Publishing Indicator (SPI)* diseñado por el grupo ILIA del CSIC (<https://spi.csic.es>) y la existencia del Sello de Calidad CEA-APQ para colecciones científicas de monografías. Para los libros y las monografías se podrán tener en cuenta otros indicios de calidad como los premios de investigación o las citas y reseñas recibidas en publicaciones de referencia.

En el caso de grupos multidisciplinares deberán justificar la interdisciplinariedad de los miembros del grupo para que se puedan incluir publicaciones de distintas ramas que deban evaluarse con distintos criterios.

Además de estos niveles, se identifican: «Nivel A+» en el que se incluyen exclusivamente las revistas Nature y Science. No se incluyen las revistas que pertenezcan al Grupo Nature ni al Grupo Science.

Asignación económica

Para la determinación de la asignación económica se establece como criterio general que cada publicación de Nivel A recibirá una cantidad triple a la correspondiente a Nivel C, y cada una de las de Nivel B una asignación doble que las de Nivel C.

Al Nivel A+ se le asignará un máximo de 50.000 €, mientras que la asignación de los niveles restantes se realizará de tal forma que se verifique el criterio general expuesto.

El límite máximo de financiación de un artículo A+ será de 5.000 € por artículo y anualidad. En el caso de que no se ejecute todo el presupuesto reservado para financiar los artículos con categoría A+ la diferencia se integrará en el presupuesto destinado a las otras categorías.

2. Desde 2021 se han incorporado al Journal Citation Reports - JCR, los índices Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Emerging Sources Citation Index (ESCI).

Dentro de cada nivel, la cantidad asignada se repartirá equitativamente entre los grupos de investigación en función del número de contribuciones.

En el caso de que en una contribución participe más de un grupo de investigación, solo uno de ellos deberá incluir la publicación en su listado, indicando qué otros GIR han colaborado en ella. La asignación económica se destinará al GIR solicitante, excepto que se acuerde un reparto económico distinto que se deberá indicar. En caso de que una publicación aparezca en varias solicitudes distintas se incluirá en el GIR al que pertenezca el primer autor de la USAL, según orden de firma de autores en el artículo.

Para el cálculo se utilizarán las publicaciones de los cinco años naturales anteriores a la solicitud (2019-2023), teniendo en cuenta que solo se podrán incluir las publicaciones que no hayan sido ya valoradas en la convocatoria correspondiente. Las publicaciones de años anteriores que se incluyan por primera vez en la solicitud serán valoradas siguiendo los nuevos criterios expuestos esta convocatoria, sin que en ningún caso exista la posibilidad de volver a evaluar publicaciones ya evaluadas con anterioridad.

Gastos elegibles

Los gastos que pueden ser incluidos dentro de esta convocatoria son:

- Material inventariable y fungible.
- Viajes y alojamiento.
- Gastos de personal: contratos de personal investigador o técnicos de apoyo a la investigación*.
- Gastos de difusión, incluidos los ligados a la organización y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas.
- Gastos relacionados con la recogida de materiales, la creación de redes y el establecimiento de acuerdos de colaboración investigadora.
- Gastos de investigación

El período de ejecución de los gastos concluye el 31 de diciembre del año de concesión, con posibilidad de prórroga de forma excepcional. Para la concesión de esta prórroga deberán presentar un informe debidamente motivado con un calendario de ejecución de gastos.

En el caso en el que se pretenda utilizar la partida económica para la contratación de personal, será necesario entregar una memoria de desarrollo de un proyecto que incluya un plan de trabajo desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiéndose solicitar prórroga de manera justificada. La memoria incluirá: título, miembros del equipo, objetivos, plan de trabajo, descripción de tareas y bibliografía básica. Solo podrán incluir gastos de personal los grupos que obtengan más de 3000 euros de financiación en esta convocatoria.

Proceso de evaluación

La evaluación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con apoyo, si procede, de servicios o unidades con experiencia en métricas.

El Consejo de Investigación podrá nombrar tantas comisiones como sean necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación en cada uno de los campos de conocimiento. Estas comisiones podrán estar formadas tanto por expertos de la Universidad como de otras instituciones y contarán con el apoyo de técnicos de la AGI, Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad y el Servicio de Bibliotecas. Esta/s comisión/es queda/n facultada/s para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativa de la Universidad de Salamanca y supletoriamente se regirán por:

- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 14 de febrero de 2022)
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (BOCYL 31 de octubre de 2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.